

# **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio  
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



## ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL



### **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

### **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP**

### **PRIMERA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DE BIENES**

“SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP ICA, SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP AYACUCHO y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP TARAPOTO, EN GALONES”



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL

RUC N° : 20381959997

Domicilio legal : AV. GUARDIA CIVIL NRO. S/N URB. LA CAMPINA (ESCUELA DE OFICIALES DE LA PNP.) LIMA - LIMA – CHORRILLOS

Correo electrónico: : procesosdireedpnp@gmail.com

Nombre : ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP ICA, SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP AYACUCHO y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP TARAPOTO, EN GALONES".

#### ITEM N° 01 - EESTP PNP ICA:

GLP (cilindro x 45 Kg)	PROGRAMACION DE ENTREGAS ESTIMADOS POR MES												TOTAL ANUAL	
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
CANTIDAD	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240

#### ITEM N° 02 - EESTP PNP AYACUCHO:

GLP (cilindro x 45 Kg)	PROGRAMACION DE ENTREGAS ESTIMADOS POR MES												TOTAL ANUAL	
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
CANTIDAD	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240

#### ITEM N° 03 - EESTP PNP TARAPOTO:

GLP GALONES	PROGRAMACION DE ENTREGAS ESTIMADOS POR MES												TOTAL ANUAL	
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
CANTIDAD	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4800



### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 OSCE

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 5.00) en la Cuenta Corriente N° 00-068-337240 del Banco de La Nación, a nombre de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina – DIREDDUD PNP, y acercarse a la Unidad de Logística – DIVADM – ENFPP PNP sito en Av. Guardia Civil S/N Urbanización La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso.

### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N.º 1444, Ley que modifica la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N.º 31367 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2023.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N.º 1029 que modifica Ley de P.A.G. Ley 27444.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones **(Anexo N° 4)**
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

##### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.*



### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00068373700  
Banco : BANCO DE LA NACION  
N° CCI<sup>2</sup> : 018-068-000068373700-71

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>3</sup>. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>4</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

<sup>2</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>3</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>4</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la UNIDAD DE LOGISTICA DE LA DIVADM-ENFPP-PNP, ubicada en Av. Guardia Civil S/N Urbanización la campiña – Chorrillos – pabellón negro 2do piso.

*CAV*



### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

#### ITEM N° 01

4

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA	EESTP-PNP-ICA
ACTIVIDAD	A0100004300032 FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES
META PRESUPUESTARIA	006: FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Suministro de Gas Licuado de Petróleo para el funcionamiento de cocinas industriales asignado a la EESTP PNP ICA.

#### 1. Objeto y finalidad pública de la contratación

##### Objeto

Contratar el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el funcionamiento de cocinas industriales asignado a la EESTP PNP ICA.

##### Finalidad pública

La finalidad pública de la presente contratación garantizará el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el funcionamiento de cocinas industriales asignados a la EESTP PNP ICA, maquinarias utilizadas de forma diaria en la preparación de la Ración Orgánica Única Diaria (ROUD) del personal PNP y de los estudiantes PNP, que se encuentran en etapa de formación, y que en un futuro serán las fuerzas de apoyo y servicio a la comunidad.

#### 2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GAS LICUADO DE PETRÓLEO	CILINDRO X 45 kg	240

#### 2.1 Características técnicas

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Denominación técnica	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Unidad de medida	KILOGRAMO
Descripción general	El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno.



**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m <sup>3</sup> a 17 g/m <sup>3</sup> (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m <sup>3</sup> en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (a) (b) (c)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
<b>MATERIA RESIDUAL</b> , debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (e)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen</b>		
Butano y más pesados (f)		
Pentanos y más pesados (g)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
<b>CORROSIVIDAD</b>		
Azulfre total, m/kg o ppm (h)		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (i)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos 4ª Edición
Sulfuro de hidrógeno		





CONTAMINANTES		
Agua libre (j)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Humedad		

**Notas**

- (a) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria.
- (b) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano-butano no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F:
- Máxima presión de vapor, psig:  
= 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C)  
= 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F)
- Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8°C (100°F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.
- (c) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria.
- (d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.
- (e) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Prueba de la mancha, del Documento de Información Complementaria.
- (f) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.
- (g) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.
- (h) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.
- (i) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Corrosión a la lámina de cobre, del Documento de Información Complementaria.
- (j) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Agua libre, del Documento de Información Complementaria.

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

**2.2. Envase y embalaje**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación, 2ª Edición.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el GLP en cilindro requerido, de acuerdo al sistema de comercialización de la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019); para el presente bien corresponde el tipo 45 para 45 kg de contenido neto nominal de GLP; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postes.





### 2.3 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

#### Precisión 3:

La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

### 2.4 Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



#### Precisión 1:

Tipo de GLP requerido: GLP MEZCLA DE PROPANO-BUTANO COMERCIAL

#### Precisión 2:

Sistema de comercialización: Gas Licuado de Petróleo en cilindro de 45 kg de capacidad.

### 2.2 Envase, embalaje y rotulado

#### 2.2.1 Envase

CILINDRO X 45 KG

#### 2.2.2 Rotulado

Rotulado en alto relieve en el cuerpo del cilindro y fabricado según Norma Técnica vigente, que se usa en la Comercialización de GLP y que es de propiedad de una Empresa Envasadora.

### 3. Condiciones de los bienes a contratar

- El Contratista hará entrega del GLP en presentación de cilindros (balón) de 45 kg según la cantidad que el área usuaria lo requiera, previa coordinación por parte de la EESTP-PNP ICA al contratista. Dicha comunicación se efectuará a través del correo electrónico o vía telefónica, el mismo que podrá ser efectuado hasta con DOCE (12) horas de anticipación, de lunes a domingo.
- El Contratista suministrará los envases (cilindros) en calidad de préstamo, el cual serán retirados al término del contrato.



- La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será según la necesidad del área usuaria.
- El Contratista, por cada entrega, adjuntará la guía de remisión y el área usuaria emitirá el acta de recepción pertinente.
- Cada fin de mes, el contratista remitirá al Almacén de la ENFPP-PNP, copia de las Guía de Remisión que fueron recepcionadas por el área usuaria, así como la factura respectiva.
- Cada fin de mes, el área usuaria remitirá al Almacén de la ENFPP-PNP, la Guía de Remisión original y el acta de recepción, ambos debidamente suscritos, conteniendo la cantidad total del suministro mensual para efectos del registro en el sistema SIGA-MEF y el trámite de pago respectivo.

### 3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

#### 3.1.1 Lugar de entrega

Escuela de Educación Superior Técnica Profesional ICA, carretera Panamericana Sur KM 316 Santiago Ica

#### 3.1.2 Plazo de ejecución de la prestación

El suministro de GLP se realizará en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la orden de compra, según corresponda

#### 3.1.3 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de un (1) día calendario, contados desde el día de la comunicación con el área usuaria, según el numeral 3 de la EE.TT.

#### 3.1.4 Cronograma de entregas estimado por mes

GLP (Cilindro x 45Kg)	PROGRAMACION DE ENTREGAS ESTIMADO POR MES												TOTAL ANUAL
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
CANTIDAD	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240

#### Importante

- El Contratista hará entrega del GLP en presentación de cilindros (balón) de 45 kg cada 10 días calendarios o según la cantidad que el área usuaria lo requiera.
- La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será ( cilindros x 45 kg cada uno) o según la necesidad del área usuaria.

#### 3.1.5 Forma de entrega

- El Contratista hará entrega del GLP en presentación de cilindros (balón) de 45 kg según la cantidad que el área usuaria lo requiera, computado desde el día siguiente de suscrito el contrato.





• La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será según la necesidad del área usuaria.

#### 4. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

El contratista debe cumplir con las siguientes normas técnicas peruanas (NTP):

- **NTP 350.011-1:2004**

Recipientes portátiles de 5kg; 10kg; 15kg y 45kg de capacidad para gases licuados de petróleo.

Inspección periódica, mantenimiento y reparación:

Establece los requisitos que se deben cumplir para la inspección periódica, el mantenimiento y reparación de los recipientes portátiles para gases licuados de petróleo especificados en el NTP 350.011, en servicio, con la finalidad de asegurar su aptitud de uso.

- **NTP 321.007:2002 (Revisada 2018)**

Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos. 3A. ED.

Establece los requisitos y métodos de ensayo de los gases licuados de petróleo (GLP) para uso doméstico, comercial e industrial; exceptuándose aquellos usados como combustibles en motores de combustión interna y los requeridos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y proveedor.

#### 5. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

##### 5.1 Adelantos

No corresponde la entrega de adelantos.

##### 5.2 Subcontratación

Queda prohibida la subcontratación para la presente contratación

##### 5.3 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el Encargado de ROUD de la EESTP-PNP-ICA (\*); y la conformidad será otorgada por:

- A. Director de la EESTP-PNP-ICA.
- B. Jefe de Asuntos Administrativos de la EESTP-PNP-ICA.
- C. Encargado de logística de la EESTP-PNP-ICA.
- D. SECRETARIO de ROUD de la EESTP-PNP-ICA.

en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

(\*) El encargado de Almacén de la EESTP PNP ICA recepcionará las guías de remisión originales debidamente suscritas que serán remitidas por el Área Usuaria con la finalidad de realizar el registro de recepción en el SIGA-MEF





#### 5.4 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta (mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de recepción del GLP suscrita por el personal responsable del Área Usuaría
- Informe del funcionario responsable de la EESTP ICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación será remitida a la Secretaría de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP, sito en Av. Guardia Civil S/N, pabellón negro, 2do Piso, La Campaña – Chorrillos – Lima.

#### 5.5 Reajuste de los pagos



De conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de parte y debidamente acreditado, los precios podrán ser ajustados.

El reajuste de precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, siendo que el costo de la adquisición está incluido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$K=Va/Vo$$

Donde:

- K= Coeficiente de reajuste
- Va= Precio Ex – planta de la lista de precios de combustibles que publica PetroPerú al momento de la verificación.
- Vo= Precio Ex – planta de la lista de precios de combustibles que publica PetroPerú al momento de la presentación de ofertas.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de pago:

$$Pa=Po*K$$

Donde:

- Pa= Precio unitario actualizado al momento de la variación.
- Po= Precio unitario de la oferta económica.
- K= Coeficiente de reajuste.

**Nota:** Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K), será redondeado por redondeo simple. El precio no podrá ser mayor al precio del mercado.

Asimismo, se podrá reajustar los precios unitarios (al alza o a la baja) en el mismo porcentaje de reajuste de precios al público en general, y siempre que se encuentre debidamente sustentado por modificaciones en la banda de precios de los combustibles aprobada por el supremo gobierno.

En el caso de alza, el contratista remitirá una carta a la División Administrativa de la ENFPP PNP acreditando el alza del precio unitario; la División Administrativa a través de su Asesoría Legal evaluará la procedencia o improcedencia de lo solicitado.



11

En caso de baja de precios, la División Administrativa de la ENFPP PNP a través de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP evaluará la procedencia o improcedencia de la baja, estableciendo el nuevo precio.

La evaluación del alza o baja de precios será realizado por la División Administrativa de la ENFPP PNP, previo informe técnico de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP.

**5.6 Responsabilidad por vicios ocultos**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**5.7 Penalties**

Se aplicarán las penalidades conforme a lo establecido en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**5.8 Requisitos de Habilitación**

**Requisito:**

Contar con inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

**Acreditación:**

Copia simple de la inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

**5.9 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>1</sup>**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez valor estimado de la contratación o del ítem, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran bienes similares los siguientes: venta de combustible en general.

1 El presente numeral será de aplicación cuando corresponda a procedimiento de selección.





**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.

**5.10 Notificación Electrónica**

Constituye forma válida de notificación, la que efectuó la Entidad a través del correo electrónico consignado por el contratista en su cotización y ratificación y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su habitación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad a utilizar esta modificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuestas de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación sufre efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto notificación por correo electrónico, procede en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambio domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

**5.11 Otras consideraciones**

- Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá entregar copia del Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 debidamente remitido al MINSA y/o copia de la remisión del plan al correo empresa@minsa.gob.pe
- El contratista será responsable del cumplimiento de los requisitos para sus unidades de transporte del GLP hasta las instalaciones de la EESTP PNP ICA.

Ica, 01 de julio del 2023.



OA 344552  
GUSTAVO AGUIRRE SALAS  
MAYOR PNP  
DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
EESTP PNP ICA



OA 337773  
HENRY ROCEL VÁSQUEZ CHAVEZ  
COMANDANTE PNP  
DIRECTOR DE LA EESTP PNP ICA



SA - 31053231  
Angel ORTEGA CERVANTES  
S1 PNP  
ENCARGADO DE LOGISTICA-EESTP.PNP  
ICA.



ITEM N° 02

19

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA	EESTP-PNP-AYACUCHO
ACTIVIDAD	A0100004300032 FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES
META PRESUPUESTARIA	006: FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Suministro de Gas Licuado de Petróleo para el funcionamiento de cocinas industriales asignadas a la EESTP PNP AYACUCHO.

#### 1. Objeto y finalidad pública de la contratación

##### Objeto

Contratar el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el funcionamiento de cocinas industriales asignadas a la EESTP PNP AYACUCHO.

##### Finalidad pública

La finalidad pública de la presente contratación garantizará el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el funcionamiento de cocinas industriales asignados a la EESTP PNP AYACUCHO, maquinarias utilizadas de forma diaria en la preparación de la Ración Orgánica Única Diaria (ROUD) del personal PNP y de los estudiantes PNP, que se encuentran en etapa de formación, y que en un futuro serán las fuerzas de apoyo y servicio a la comunidad.



#### 2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GAS LICUADO DE PETRÓLEO	CILINDRO X 45 kg	240

#### 2.1 Características técnicas

##### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG  
 Denominación técnica : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG  
 Unidad de medida : KILOGRAMO  
 Descripción general : El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.



**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m <sup>3</sup> a 17 g/m <sup>3</sup> (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m <sup>3</sup> en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	

**VOLATILIDAD**

Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (a) (b) (c)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		

**MATERIA RESIDUAL, debe reunir uno de los siguientes requisitos:**

1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (e)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		

**COMPOSICIÓN**

Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
----------------------------	--	--

**CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN REFERENCIA**

**CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen**

Butano y más pesados (f)		
Pentanos y más pesados (g)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Contenido de dienos (como 1.3 butadieno)		

**CORROSIVIDAD**

Azufre total, m/kg o ppm (h)		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C. N° (i)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Sulfuro de hidrógeno		





**CONTAMINANTES**

Agua libre (j)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido	NTP 321.007.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos 4ª Edición
Humedad		

**Notas**

- (a) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria.
- (b) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F :  
Máxima presión de vapor, psig:  
= 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C)  
= 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F)  
Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8°C (100°F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada
- (c) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria.
- (d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.
- (e) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Prueba de la mancha, del Documento de Información Complementaria.
- (f) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.
- (g) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono
- (h) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.
- (i) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Corrosión a la lámina de cobre, del Documento de Información Complementaria.
- (j) Véase en la Parte II, subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Agua libre, del Documento de Información Complementaria



**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

**2.2. Envase y embalaje**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el GLP en cilindro requerido, de acuerdo al sistema de comercialización de la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019); para el presente bien corresponde el tipo 45 para 45 kg de contenido neto nominal de GLP; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.



22

### 2.3 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

#### Precisión 3:

La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

### 2.4 Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



#### Precisión 1:

Tipo de GLP requerido: GLP MEZCLA DE PROPANO-BUTANO COMERCIAL

#### Precisión 2:

Sistema de comercialización: Gas Licuado de Petróleo en cilindro de 45 kg de capacidad.

### 2.2 Envase, embalaje y rotulado

#### 2.2.1 Envase

CILINDRO X 45 KG

#### 2.2.2 Rotulado

Rotulado en alto relieve en el cuerpo del cilindro y fabricado según Norma Técnica vigente, que se usa en la Comercialización de GLP y que es de propiedad de una Empresa Envasadora.

### 3. Condiciones de los bienes a contratar

- El Contratista hará entrega del GLP en presentación de cilindros (balón) de 45 kg según la cantidad que el área usuaria lo requiera cada 10 días calendarios, previa coordinación por parte de la EESTP-PNP AYACUCHO al contratista. Dicha comunicación se efectuará a través del correo electrónico o vía telefónica, el mismo que podrá ser efectuado hasta con DOCE (12) horas de anticipación, de lunes a domingo.
- El Contratista suministrará los envases (cilindros) en calidad de préstamo, el cual serán retirados al término del contrato.
- La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será según la necesidad del área usuaria.



- El Contratista, por cada entrega, adjuntará la guía de remisión y el área usuaria emitirá el acta de recepción pertinente.
- Cada fin de mes, el contratista remitirá al Almacén de la ENFPP-PNP, copia de las Guías de Remisión que fueron recepcionadas por el área usuaria, así como la factura respectiva.
- Cada fin de mes, el área usuaria remitirá al Almacén de la ENFPP-PNP, la Guía de Remisión original y el acta de recepción, ambos debidamente suscritos, conteniendo la cantidad total del suministro mensual para efectos del registro en el sistema SIGA-MEF y el trámite de pago respectivo.

**3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

**3.1.1 Lugar de entrega**

Escuela de Educación Superior Técnica Profesional AYACUCHO, Comunidad Campesina de Quicapata S/N – Distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho.

**3.1.2 Plazo de ejecución de la prestación**

El suministro de GLP se realizará en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la orden de compra, según corresponda

**3.1.3 Plazo de entrega**

Los bienes solicitados se entregarán en el plazo de un (1) día calendario, contados desde el día de la comunicación con el área usuaria, según el numeral 3 de la EE.TT.

**3.1.4 Cronograma de entregas estimado por mes**

GLP (Cilindro x 45Kg)	PROGRAMACION DE ENTREGAS ESTIMADO POR MES												TOTAL ANUAL
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
CANTIDAD	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240

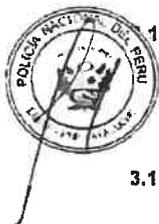
Nota: se estima el inicio del abastecimiento para el mes de Octubre del 2023 aproximadamente.

**Importante**

- El Contratista hará entrega del GLP en presentación de cilindros (balón) de 45 kg cada 10 días calendarios o según la cantidad que el área usuaria lo requiera.
- La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será (cilindros x 45 kg cada uno) o según la necesidad del área usuaria.

**3.1.5 Forma de entrega**

- El Contratista hará entrega del GLP en presentación de cilindros (balón) de 45 kg según la cantidad que el área usuaria lo requiera, computado desde el día siguiente de suscrito el contrato.





- La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será según la necesidad del área usuaria.

#### 4. Reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales

El contratista debe cumplir con las siguientes normas técnicas peruanas (NTP):

- **NTP 350.011-1:2004**

Recipientes portátiles de 5kg; 10kg; 15kg y 45kg de capacidad para gases licuados de petróleo.

Inspección periódica, mantenimiento y reparación:

Establece los requisitos que se deben cumplir para la inspección periódica, el mantenimiento y reparación de los recipientes portátiles para gases licuados de petróleo especificados en el NTP 350.011, en servicio, con la finalidad de asegurar su aptitud de uso.

- **NTP 321.007:2002 (Revisada 2018)**

Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos. 3A. ED.

Establece los requisitos y métodos de ensayo de los gases licuados de petróleo (GLP) para uso doméstico, comercial e industrial; exceptuándose aquellos usados como combustibles en motores de combustión interna y los requeridos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y proveedor.



#### 5. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

##### 5.1 Adelantos

No corresponde la entrega de adelantos.

##### 5.2 Subcontratación

Queda prohibida la subcontratación para la presente contratación

##### 5.3 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el Encargado de ROUD de la EESTP-PNP-AYACUCHO (\*); y la conformidad será otorgada por:

- A. Director de la EESTP-PNP-AYACUCHO.
- B. Jefe de Asuntos Administrativos de la EESTP-PNP-AYACUCHO.
- C. Jefe de Logística de la EESTP-PNP-AYACUCHO.
- D. Encargado de ROUD de la EESTP-PNP-AYACUCHO.

en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

(\*) El Jefe de Almacén de la EESTP PNP AYACUCHO recepcionará las guías de remisión originales debidamente suscritas que serán remitidas por el Área Usuaria con la finalidad de realizar el registro de recepción en el SIGA-MEF.



#### 5.4 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta (mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de recepción del GLP suscrita por el personal responsable del Área Usuaría
- Informe del funcionario responsable de la EESTP AYACUCHO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación será remitida a la Secretaría de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP, sito en Av. Guardia Civil S/N, pabellón negro, 2do Piso, La Campiña – Chorrillos – Lima.

#### 5.5 Reajuste de los pagos

De conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de parte y debidamente acreditado, los precios podrán ser ajustados.

El reajuste de precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, siendo que el costo de la adquisición está incluido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$K=Va/Vo$$

Donde:

- K= Coeficiente de reajuste
- Va= Precio Ex – planta de la lista de precios de combustibles que publica PetroPerú al momento de la verificación.
- Vo= Precio Ex – planta de la lista de precios de combustibles que publica PetroPerú al momento de la presentación de ofertas.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de pago:

$$Pa=Po*K$$

Donde:

- Pa= Precio unitario actualizado al momento de la variación.
- Po= Precio unitario de la oferta económica.
- K= Coeficiente de reajuste.

**Nota:** Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K), será redondeado por redondeo simple. El precio no podrá ser mayor al precio del mercado.

Asimismo, se podrá reajustar los precios unitarios (al alza o a la baja) en el mismo porcentaje de reajuste de precios al público en general, y siempre que se encuentre debidamente sustentado por modificaciones en la banda de precios de los combustibles aprobada por el supremo gobierno.

En el caso de alza, el contratista remitirá una carta a la División Administrativa de la ENFPP PNP acreditando el alza del precio unitario; la División Administrativa a través de su Asesoría Legal evaluará la procedencia o improcedencia de lo solicitado.





En caso de baja de precios, la División Administrativa de la ENFPP PNP a través de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP evaluará la procedencia o improcedencia de la baja, estableciendo el nuevo precio.

La evaluación del alza o baja de precios será realizado por la División Administrativa de la ENFPP PNP, previo informe técnico de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP.

**5.6 Responsabilidad por vicios ocultos**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**5.7 Penalidades**

Se aplicarán las penalidades conforme a lo establecido en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**5.8 Requisitos de Habilitación**



**Requisito:**  
Contar con inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

**Acreditación:**  
Copia simple de la inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

**5.9 REQUISITOS DE CALIFICACION<sup>1</sup>**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (0 1) vez valor estimado de la contratación o del ítem, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares los siguientes: venta de combustible en general.

1. El presente numeral será de aplicación cuando corresponda a procedimiento de selección.



27

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.

**5.10 Notificación Electrónica**

Constituye forma válida de notificación, la que efectuó la Entidad a través del correo electrónico consignado por el contratista en su cotización y ratificación y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su habitación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad a utilizar esta modificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuestas de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación sufre efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto notificación por correo electrónico, procede en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambio domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

**5.11 Otras consideraciones**

- Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá entregar copia del Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 debidamente remitido al MINSA y/o copia de la remisión del plan al correo empresa@minsa.gob.pe
- El contratista será responsable del cumplimiento de los requisitos para sus unidades de transporte del GLP hasta las instalaciones de la EESTP PNP AYACUCHO.

Ayacucho, 09 de Junio del 2023.



*Jhonny E. Zorrilla Angles*  
O.A.-379894  
**Jhonny E. ZORRILLA ANGLÉS**  
INTE PNP  
JEFE DE ADMINISTRACION DE LA EESTP  
PNP AYACUCHO.



*Dennis Valencia Silva*  
A-31386304  
**Dennis VALEN西亚 SILVA**  
ST3 PNP  
JEFE DE SUBSISTENCIAS DE LA EESTP PNP  
AYACUCHO.



35

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA	EESTP PNP TARAPOTO
ACTIVIDAD	AOI00004300032 – FORMACIÓN DE TÉCNICOS Y SUB OFICIALES.
META PRESUPUESTARIA	006 – FORMACIÓN DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP-TARAPOTO, EN GALONES.

1. **OBJETIVO Y FINALIDAD PÚBLICA:**

**OBJETIVO:**

Contratar el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el funcionamiento de cocinas industriales asignados a la EESTP PNP TARAPOTO.

**FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad pública de la presente contratación garantizará el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el funcionamiento de cocinas industriales asignados a la EESTP PNP TARAPOTO, los mismos que son utilizadas de forma diaria en la preparación de la Ración Orgánica Única Diaria (ROUD) del personal PNP y de los estudiantes PNP, que se encuentran en etapa de formación, y que en un futuro serán las fuerzas de apoyo y servicio a la comunidad.

2. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

a) **Objetivo General**

Dotar de gas licuado de petróleo para la cocción de alimentos (ROUD) destinado a la EESTP-PNP-TARAPOTO, AF-2023.

3. **CARACTERISTICA DEL BIEN A CONTRATAR**

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de Medida	Cantidad
GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	4800



36<sup>2</sup>

### 3.1 CARACTERISTICAS TECNICAS.

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL
Denominación técnica	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

###### 2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo a granel, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-84-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m <sup>3</sup> a 17 g/m <sup>3</sup> (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m <sup>3</sup> en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (a) (b) (c)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
<b>MATERIA RESIDUAL, debe reunir uno de los siguientes requisitos:</b>		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (e)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición



37<sup>32</sup>

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen</b>		
Butano y más pesados (f)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Pentanos y más pesados (g)		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
<b>CORROSIVIDAD</b>		
Azufre total, m/kg o ppm (h)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (i)		
Sulfuro de hidrógeno		
<b>CONTAMINANTES</b>		
Agua libre (j)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Humedad		
<b>Notas:</b> (a) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria. (b) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F : Máxima presión de vapor, psig: = 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C) = 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F) Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8°C (100°F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada. (c) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria. (d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible. (e) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Prueba de la mancha, del Documento de Información Complementaria. (f) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono. (g) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono. (h) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado. (i) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Corrosión a la lámina de cobre, del Documento de Información Complementaria. (j) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas, Agua libre, del Documento de Información Complementaria.		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.



**2.2 Envase y embalaje**  
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

**2.3 Rotulado**  
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

**2.4 Inserto**  
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 06

Página 3 de 3

**4. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

- El Contratista hará entrega del GLP en galones al Tanque subterráneo, previa coordinación por parte de la EESTP-PNP TARAPOTO al contratista. Dicha comunicación se efectuará a través del correo electrónico o vía telefónica, el mismo que podrá ser efectuado hasta con DOCE (12) horas de anticipación, de lunes a domingo.
- El Contratista suministrará los envases (cilindros) en calidad de préstamo, el cual serán retirados al término del contrato.
- La entrega del GLP en cilindros por cada entrega será según la necesidad del área usuaria.
- El Contratista, por cada entrega, adjuntará la guía de remisión y el área usuaria emitirá el acta de recepción pertinente.
- Cada fin de mes, el contratista remitirá al Almacén de la ENFPP-PNP, copia de las Guía de Remisión que fueron recepcionadas por el área usuaria, así como la factura respectiva.
- Cada fin de mes, el área usuaria remitirá al Almacén de la ENFPP-PNP, la Guía de Remisión original y el acta de recepción, ambos debidamente suscritos, conteniendo la cantidad total del suministro mensual para efectos del registro en el sistema SIGA-MEF y el trámite de pago respectivo.



**5. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

el CONTRATISTAS deberá suministrar el GLP, en el tanque de almacenamiento de la EESTP-PNP-TARAPOTO, sito en el Carretera Fernando Belaunde Terry K.M 2.5 – Banda de Shilcayo, en el horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a domingo, previa coordinación con el Oficial de Rancho de la EESTP-PNP-TARAPOTO.

**6. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION:**

El suministro de GLP se realizará en un plazo de treientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la orden de compra, según corresponda

**7. PLAZO DE ENTREGA:**

Los bienes se entregarán en el plazo de un (1) día calendario, contados desde el día de la comunicación con el área usuaria, según el numeral 4 de la EE.TT.

**8. CRONOGRAMACA:**

GLP GALONES	PROGRAMACION DE ENTREGAS ESTIMADO POR MES												TOTAL ANUAL
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
CANTIDAD	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4800

**Importante:**

- *El Contratista hará entrega del GLP en presentación de galones a granel para el almacenamiento en el tanque de almacenamiento de la EETSP PNP TARAPOTO, de forma mensual según que el área usuaria lo requiera.*
- *La entrega del GLP en galones será de manera mensual, o según la necesidad del área usuaria.*

**9. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN**

Entregas mensuales, de cuatrocientos (400) galones en vista de contar con tanque soterrado horizontal para almacenamiento de GLP con capacidad para 2000 galones.

**10. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES:**

- **NTP 350.011-1:2004**  
Inspección periódica, mantenimiento y reparación:  
Establece los requisitos que se deben cumplir para la inspección periódica, el



mantenimiento y reparación de los recipientes portátiles para gases licuados de petróleo especificados en el NTP 350.011, en servicio, con la finalidad de asegurar su aptitud de uso.

- **NTP 321.007:2002 (Revisada 2018)**  
Gas Licuado de Petróleo (GLP). Requisitos. 3A. ED.

Establece los requisitos y métodos de ensayo de los gases licuados de petróleo (GLP) para uso doméstico, comercial e industrial; exceptuándose aquellos usados como combustibles en motores de combustión interna y los requeridos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y proveedor.

**11. ADELANTOS:**

No corresponde la entrega de adelantos.

**12. SUBCONTRACIONES:**

Queda prohibida la subcontratación para la presente contratación.

**13. CONFORMIDAD:**

La conformidad del suministro será otorgada por el Director, Jefe del Área de Asuntos Administrativos, Jefe de Logística y Oficial de Rancho de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) - PNP TARAPOTO previa verificación del cumplimiento de las Especificaciones técnicas, en el plazo de Siete (07) días de producida la recepción.

**14. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, de manera mensual con el depósito en el código de cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, a la culminación inmediata de cada mes de prestación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Recepción del Almacén
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión de los productos internados.
- Carta de Autorización CCI.



48-

**15. PENALIDADES:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con el Artículo N° 161,162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**16. REAJUSTE DE LOS PAGOS:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de parte y debidamente acreditado, los precios podrán ser ajustados.

El reajuste de precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, siendo que el costo de la adquisición está incluido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$K=Va/Vo$$

Donde:

- K= Coeficiente de reajuste
- Va= Precio Ex – planta de la lista de precios de combustibles que publica PetroPerú al momento de la verificación.
- Vo= Precio Ex – planta de la lista de precios de combustibles que publica PetroPerú al momento de la presentación de ofertas.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de pago:

$$Pa=Po*K$$

Donde:

- Pa= Precio unitario actualizado al momento de la variación.
- Po= Precio unitario de la oferta económica.
- K= Coeficiente de reajuste.

**Nota:** Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables, El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K), será redondeado por redondeo simple. El precio no podrá ser mayor al precio del mercado, Asimismo, se podrá reajustar los precios unitarios (al alza o a la baja) en el mismo porcentaje de reajuste de precios al público en general, y siempre que se encuentre debidamente sustentado por



42'

modificaciones en la banda de precios de los combustibles aprobada por el supremo gobierno, En el caso de alza, el contratista remitirá una carta a la División Administrativa de la ENFPP PNP acreditando el alza del precio unitario; la División Administrativa a través de su Asesoría Legal evaluará la procedencia o improcedencia de lo solicitado, En caso de baja de precios, la División Administrativa de la ENFPP PNP a través de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP evaluará la procedencia o improcedencia de la baja, estableciendo el nuevo precio, La evaluación del alza o baja de precios será realizado por la División Administrativa de la ENFPP PNP, previo informe técnico de la Unidad de Logística DIVADM-ENFPP PNP.

#### 17. REQUISITOS DE HABILITACION

Requisito:

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Acreditación:

- Copia simple de la inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

#### 18. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye forma válida de notificación, la que efectúe la Entidad a través del correo electrónico consignado por el contratista en su cotización y ratificación y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su habitación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad a utilizar esta modificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuestas de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación sufre efectos el día en que conste haber



sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto notificación por correo electrónico, procede en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambio domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

19. **CLAUSULA ANTICORRUPCION.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

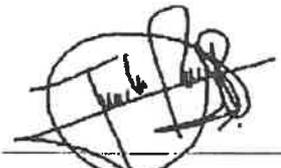


44<sup>er</sup>

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Tarapoto, 08 de mayo del 2023.

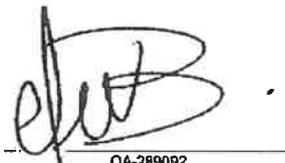


  
OA-48976  
JOSE LUIS RODRIGUEZ SERVELEON  
MAYOR PNP  
JEFE AAA EESTP-PNP-TARAPOTO



  
OS-372376  
AMEL ALBERTO SIESQUEN LEIVA  
MAYOR S PNP  
IEFE ARELOG EESTP-PNP-TARAPOTO



  
OA-289092  
ROGELIO ARTURO BUSTAMANTE BACA  
CORONEL PNP  
DIRECTOR EESTP PNP TARAPOTO



## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>5</sup>

### 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Contar con inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Acreditación:

Copia simple de la inscripción y autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) o del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO
<b>Alimentos, bebidas y productos de tabaco</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf</a>
<b>Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf</a>
<b>Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf</a>
<b>Componentes y suministros de fabricación</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf</a>
<b>Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf</a>
<b>Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf</a>
<b>Equipos, accesorios y suministros médicos</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf</a>
<b>Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf</a>
<b>Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf</a>
<b>Medicamentos y productos farmacéuticos</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf</a>
<b>Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf</a>
<b>Productos químicos, bio-químicos y gases industriales</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf</a>
<b>Suministros y equipo de Limpieza</b> <a href="https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf">https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf</a>

<sup>5</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

**Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf>

**Advertencia**

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

**Advertencia**

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP ICA, SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP AYACUCHO y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP TARAPOTO, EN GALONES, que celebra de una parte la ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381959997, con domicilio legal en Av. Guardia Civil S/N la campiña Chorrillos, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP**, para la contratación del SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP ICA, SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP AYACUCHO y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP TARAPOTO, EN GALONES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP ICA, SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP AYACUCHO y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP TARAPOTO, EN GALONES

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>6</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

<sup>6</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción en el caso de la EESTP PNP ICA será otorgada por el encargado de ROUD de la EESTP-PNP-ICA y la conformidad será otorgada por el Director de la EESTP-PNP-ICA, jefe de asuntos administrativos de la EESTP-PNP-ICA, encargado de logística de la EESTP-PNP-ICA y secretario de ROUD de la EESTP-PNP-ICA en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción, La recepción en el caso de la EESTP PNP AYACUCHO será otorgada por el encargado de ROUD de la EESTP-PNP-AYACUCHO y la conformidad será otorgada por el Director de la EESTP-PNP- AYACUCHO, jefe de asuntos administrativos de la EESTP-PNP- AYACUCHO, jefe de logística de la EESTP-PNP-AYACUCHO y encargado de ROUD de la EESTP-PNP- AYACUCHO en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción, La conformidad en el caso de la EESTP PNP AYACUCHO será otorgada por el Director de la EESTP-PNP- TARAPOTO, jefe de asuntos administrativos de la EESTP-PNP- TARAPOTO, jefe de logística de la EESTP-PNP- TARAPOTO y oficial de racho de la EESTP PNP TARAPOTO previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en el plazo de SIETE (07) días de producida la recepción

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>7</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Guardia Civil S/N Urbanización la campiña – Chorrillos – pabellón negro 2do piso.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

<sup>7</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>8</sup>.*

<sup>8</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**ANEXOS**



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>9</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>10</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>9</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>10</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Ibidem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP ICA, SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES ASIGNADAS A LA EESTP PNP AYACUCHO y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COCINAS INDUSTRIALES Y COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL ROUD PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LA EESTP PNP TARAPOTO, EN GALONES, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>15</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>16</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

EF



## ANEXO N° 5

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>18</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>18</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>19</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



**ANEXO N° 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



## ANEXO N° 7

### PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ENFPP-PNP  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*